

Nº y año del exped.	357_23-AADR
Referencia	28/03/23

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las bases reguladoras aprobadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a compromisos medioambientales y climáticos; y a zonas con limitaciones naturales u otras específicas, así como de sus respectivas convocatorias para 2023.

La Política Agraria Común (en adelante, PAC) desde sus orígenes ha buscado siempre adaptarse a las necesidades del sector agrícola y a los cambios del mismo. Con la reforma de la PAC 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico, encaminado a la consecución de resultados concretos. Dicho plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por su parte, el Capítulo IV del Título III de dicho Reglamento establece en su artículo 70 que los Estados miembros incluirán compromisos agroambientales y climáticos entre las intervenciones de sus planes estratégicos de la PAC y podrán incluir asimismo otros compromisos de gestión.

Y el artículo 71 establece que los Estados miembros podrán conceder pagos para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas según las condiciones establecidas en el propio artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC.

En ambos casos con el fin de contribuir a la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

- a) apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión Europea a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión;
- b) mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización;

- c) mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor;
- d) contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible;
- e) promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química;
- f) contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes;
- g) atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales;
- h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible;
- i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Los objetivos establecidos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece como instrumento de financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión, el FEADER, que se ejecutará en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, y financiará la contribución financiera de la Unión a las intervenciones para el desarrollo rural a que se refiere el título III, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los planes estratégicos de la PAC y las acciones a que se refiere el artículo 125 de dicho Reglamento.

Posteriormente, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el referido PEPAC se encuentran las intervenciones de los artículos 70 y 71 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyan en el PEPAC, se hace necesario disponer de las adecuadas herramientas que permitan una aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional, para lo que se ha aprobado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Sobre la base de todo este contexto normativo, procede la aprobación, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de las respectivas Ordenes que establezcan las bases reguladoras que regulen:

- por un lado, la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión;
- y por otro: la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Ambas correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

En el caso de las ayudas relativas a compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, estas irán destinadas a aquellas personas físicas o jurídicas siempre que sean titulares de las explotaciones agrarias sobre las que solicite la ayuda y que dichas explotaciones estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REFA).

Para dichas ayudas las bases reguladoras contemplan las siguientes intervenciones y operaciones subvencionables:

1. Compromisos de cultivos sostenibles, en las que son objeto de ayuda las siguientes operaciones:
Cultivos herbáceos de secano/ Invernaderos: hortícolas intensivos/ Cultivos industriales: Algodón y remolacha/ Castaño/ Uva pasa.
2. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
3. Apicultura para la biodiversidad.
4. Protección de la avifauna.
5. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, en las que son objeto de ayuda las siguientes operaciones:
 - Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.
 - Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica
 - Conversión a prácticas y métodos de apicultura ecológica.
 - Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica.
6. Compromisos de conservación de recursos genéticos, en la que es objeto de ayuda el fomento de razas autóctonas.

Y en el caso de las ayudas relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, van dirigidas a aquellas personas físicas, bien a título individual o como miembros de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado calificada como agraria, o como titularidad compartida, siempre que se trate de un agricultor activo titular de una explotación agraria inscrita en el REFA.

Para este tipo de ayudas las bases reguladoras contemplan como subvencionables las operaciones consistentes en pagos compensatorios por:

1. Zonas de montaña.
2. Zonas con limitaciones naturales significativas.
3. Zonas con limitaciones específicas.

De forma simultánea a la aprobación de las 2 Órdenes por las que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas descritas, por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se va a realizar sus respectivas convocatorias para el ejercicio 2023 por los siguientes importes:

A) Subvenciones correspondientes compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión: 345.970.488 € (a repartir en 5 anualidades).

Para dicha convocatoria solo serán subvencionables las siguientes intervenciones y operaciones:

1. Compromisos de cultivos sostenibles, en las que son objeto de ayuda las siguientes operaciones:
Cultivos herbáceos de secano/ Invernaderos: hortícolas intensivos/ Cultivos industriales: Algodón y remolacha/ Castaño/ Uva pasa.
2. Apicultura para la biodiversidad.
3. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, en las que son objeto de ayuda las siguientes operaciones:
 - Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.

- Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica

4. Compromisos de conservación de recursos genéticos, en la que es objeto de ayuda el fomento de razas autóctonas.

B) Subvenciones correspondientes a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: 14.000.000 €. Siendo subvencionables las 3 operaciones que recogen las bases reguladoras.

Por todo ello, considerando la importancia de estas ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, y el importe a que ascienden las mismas, evitando una pérdida de rentabilidad de los agricultores que han realizado importantes inversiones en la adaptación de sus explotaciones para el cumplimiento de estos compromisos agroambientales, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno tanto la aprobación de sus bases reguladoras como sus respectivas convocatorias.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2023,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las bases reguladoras aprobadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a compromisos medioambientales y climáticos; y a zonas con limitaciones naturales u otras específicas, así como de sus respectivas convocatorias para 2023.

Monachil (Granada), 28 de marzo de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL